

OPINIÓN TÉCNICA LEGAL N.º 05-2026, A SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ SOBRE COINCIDENCIA DE HORARIOS EN REUNIONES DE CORPORACION DE REGIDORA NUMERO 4 MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

CONSIDERANDO: Que se crea la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal como el principal órgano técnico normativo, de apoyo, coordinación y asesoría jurídica y técnica, al servicio de las Municipalidades y demás entidades municipales adscritas al sistema para la correcta aplicación de esta Ley CAM y sus reglamentos y, en general, para la gestión de los recursos humanos y del empleo público en las Municipalidades. **(Ley de la Carrera Administrativa Municipal artículo 8)**

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de abril del año en curso el alcalde Municipal del municipio de Aguanqueterique Departamento de La Paz, solicito Opinión Legal ante la SETCAM, sobre coincidencia de horarios en reuniones de corporación de regidora numero 4 maestra de educación primaria.

CONSIDERANDO: Que los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo **(párrafo primero artículo 28 Ley de Municipalidades)**

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho al trabajo a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo **(artículo 127 de la Constitución de la Republica)**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica de Honduras resalta la Ley garantiza la estabilidad de los trabajadores en sus empleos de acuerdo con las características de las industrias y profesiones **(artículo 129 de la Constitución de la Republica)**

CONSIDERANDO: Que tanto en el Gobierno central como en los organismos descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia. Ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones. **(Artículo 258 de la Constitución de la Republica)** estas disposiciones se aplicarán a los funcionarios y empleados de las Instituciones Descentralizadas y Municipalidades. **(Artículo 259 de la Constitución de la Republica)**

POR TANTO: La Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM).

PRIMERO: En atención a la solicitud presentada por el señor alcalde Municipal del municipio de Aguanqueterique Departamento de La Paz, opinamos lo

siguiente: Con fundamento en el artículo **258 de la Constitución de la Republica** ninguna persona puede desempeñar dos o más cargos públicos remunerados, **excepto** quienes presten servicios asistenciales de salud y en la **docencia**. Y el **artículo 31 según reforma por decreto 48-91 de la Ley de Municipalidades describe quienes no pueden ser miembros de la corporación municipal** y en su numeral 2 **exceptúan** los cargos de **docencia** del área de salud publica y asistencia social, cuando no haya **incompatibilidad** para el ejercicio simultaneo de ambas funciones.

SEGUNDO: **a)** Por lo que recomendamos que la regidora nº4 Delcy María Alvares miembro de la corporación del municipio de Aguanqueterique pueda gozar de sus dietas únicamente cuando no haya una incompatibilidad de horarios en el ejercicio de sus funciones en el sector de educación **b)** sustentar con nota de permiso sin goce de sueldo como maestra de educación primaria en los casos que los horarios coincidan con las sesiones de corporación, relacionado con el artículo 31 numeral 2 citado anteriormente para realizar el pago de dietas. **c)** Con la finalidad de armonizar las sesiones de corporación municipal se recomienda que con acuerdos corporativos modificar los horarios que no afecten a los regidores independientemente si hay una calendarización aprobada y evitar reparos a futuros.

Tegucigalpa M.D.C 05 de mayo del 2026

Abg. Donal David Gonzalez Gonzalez

Especialista Legal SETCAM